



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000323 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES,

09 JUL 2014

VISTO:

El Memorando N° 385-2014/GOB.REGTUMBES-PR, de fecha 20 de Junio del 2014, Memorando N° 392-2014-GR-TUMBES-PR, de fecha 24 de Junio del 2014, y el Informe N° 383-2014-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 04 de Julio del año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el Gobierno Regional de Tumbes mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00000076-2014/GOB.REG.TUMBES-P, del 27 de febrero del 2014, aprueba la Directiva Regional N° 001-2014/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT - **"PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN EN VENTA DIRECTA DE PREDIOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**.

Que, con Oficio N° 0141-2014/SBN de fecha 12 de mayo del 2014, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, advierte que mediante la Resolución mencionada en el párrafo precedente, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de marzo del 2014, se han emitido disposiciones contrarias a la Ley N° 26856, Ley N° 29151 y sus Reglamentos, en tal sentido, solicita se deje sin efecto las disposiciones contenidas en el mencionado acto administrativo con la finalidad de evitar se realicen



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000323 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 09 JUL 2014

actos que involucren la pérdida y mal uso de los predios el Estado, que constituyen patrimonio de la Nación.

Que, con Memorando N° 385-2014/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 20 de junio del 2014, la Presidencia Regional dispone, de forma urgente, se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2014/GOB.REG.TUMBES-P, mediante la cual se aprueba la Directiva Regional N° 001-2014/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT - **"PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN EN VENTA DIRECTA DE PREDIOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**, por cuanto según lo opinado por la Superintendencia de Bienes Nacionales, vulnera el marco legal del Sistema Nacional de Bienes Estatales, conforme se sustentan con los Informes N° 042-2014/SBN-DNR-SDNC, y N° 018-2014/SBN-OAJ, evitando con ello realizar actos que involucren la pérdida o el mal uso de los predios del Estado, que constituyen patrimonio de la Nación.

Que, Oficio N° 00327-2104-CG/ORTB, de fecha 01 de Julio del 2014, la Oficina Regional de Control de Tumbes, comunica a la Presidencia Regional, que en el término de 24 horas emita opinión legal y Proyecto Resolución correspondiente a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Que, el Inciso 1° del artículo 10° de la Ley N° 27444, establece que "Son vicios del acto Administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la constitución, a las leyes o normas reglamentarias".

Que, el enumerado 202.1 del artículo 202° de la Ley 27444, establece que "en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público".



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00000323 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 09 JUL 2014

Que, el enumerado 202.2 del Artículo 202° de la Ley 27444, establece que "la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario".

Que, conforme lo ha expresado el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la mencionada Directiva, y cuya nulidad se pretende, ha regulado la adjudicación de terrenos ubicados en zonas de dominio restringido a cargo del Gobierno Regional de Tumbes, estableciendo, además, en la primera inscripción de dominio, que el Gobierno Regional de Tumbes efectuará la inmatriculación de los terrenos de propiedad regional en la zona de dominio restringido. Asimismo, en dicha Directiva, se señala que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Gobierno Regional de Tumbes, será aprobada directamente por esta sede, facultad que sólo le correspondería a la SBN y a los Gobiernos Locales, disposición que contraviene la Ley N° 29151 y su Reglamento. Por último, el ente rector advierte que la directiva emitida por este Gobierno Regional, pretende de manera unilateral y arbitraria apropiarse del patrimonio de otras Entidades, desconociendo de forma expresa el derecho de propiedad de las demás Entidades del Estado. En tal sentido, dicha Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Directiva en mención, afecta el principio de jerarquía normativa, pues al ser emitida por un Gobierno Regional, su ámbito de aplicación es de alcance regional y no puede ir contra disposiciones de superior jerarquía como las Leyes N° 26856 y Ley N° 29151 y sus Reglamentos que son normativas de alcance nacional, por esas razones, el referido ente rector solicita se deje sin efecto la **Directiva Regional N° 001-2014/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT** – "PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN EN VENTA DIRECTA DE PREDIOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES".



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000323 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 09 JUL 2014

Que, al respecto, es importante señalar que el artículo 62° de la Ley N° 27687 establece que los Gobierno Regionales tienen la facultad de administrar, dispone y adjudicar los terrenos de propiedad del Estado, potestad que es ejercida en representación del Estado, siendo éste el único propietario de dichos bienes. En ese sentido, si el Gobierno Regional de Tumbes, pretende adquirir la propiedad de un bien inscrito a favor de otra Entidad Estatal, como se ha pretendido en la cuestionada Directiva, deberá someterse al procedimiento de transferencia interestatal predial, el cual se encuentra regulado en la Ley N° 29151, su Reglamento y las directivas que lo complementa. Asimismo, con Ley N° 26586 se declaran que las playas del litoral son de uso público, inalienable e imprescriptible y establecen zona de dominio restringido, por tanto, conforme a dicho régimen especial, se establece que la desafectación y el procedimiento para la adjudicación en propiedad o de otorgamiento de otros derechos sobre los terrenos estatales ubicados en la zona de dominio restringido, se aprueban por Resolución de la SBN y no es un procedimiento a cargo del Gobierno Regional, conforme se ha establecido en la tan aludida Directiva, la misma que contraviene manifiestamente lo dispuesto por la Ley N° 26586, conforme lo opinado por la SBN.

Que, el artículo 51° de la Constitución Política del Perú, establece que "la Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente....(...)".

Que, conforme se ha expuesto, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 076-2014/GOB.REG.TUMBES-P, vulnera las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como la Ley N° 28656 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2006-EF, y el Decreto Supremo N° 130-2001-EF; en cuanto desconoce el Principio de Supremacía de las normas, al contravenir las normas legales y reglamentarias ante mencionadas, por lo que, de conformidad con el artículo 10° inciso 1) de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, se debe declarar su nulidad.



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000323 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 09 JUL 2014

Que, mediante Informe N° 383-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 04 de Julio del año 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha opinado que, en virtud al Inciso 1° del artículo 10° de la Ley N° 27444, se declare la **NULIDAD DE OFICIO** contra la Resolución Ejecutivo Regional N° 00000076-2014GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de Febrero del 2014, que aprueba la Directiva Regional N° 001-2014/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT. – **"PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN EN VENTA DIRECTA DE PREDIOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho de conformidad al artículo 23° de la Ley Organica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y su modificatoria.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Ejecutivo Regional N° 00000076-2014GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de Febrero del 2014, que aprueba la Directiva Regional N° 001-2014/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT. – **"PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN EN VENTA DIRECTA DE PREDIOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000323 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 09 JUL 2014

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Contraloría General de la Republica, y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*[Signature]*  
Sr. ORLANDO LA CHIRÁ PASACHE  
PRESIDENTE(a)